

ORDENANZA N° - 000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el Artículo 49. Consagra la atención de la salud como servicio público a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 515, establece las disposiciones tendientes a Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.

Que en igual sentido la ley 9 de 1979, establece en el artículo 516 que el Gobierno establecerá las normas y procedimientos para controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos,

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, **a través de la creación de** redes de donación y trasplante estructurada en dos niveles uno de carácter Nacional y uno de carácter Regional, obliga a las entidades territoriales de salud en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, a la realización de campañas públicas de promoción de la donación, mediante estrategias de información, educación y de

ORDENANZA N° - 0 0 0 1 5 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

comunicación para toda la población, con el fin de fomentar la conciencia solidaria que incremente la donación a favor de los enfermos que necesiten órganos y tejidos para trasplantes a través de las acciones de salud pública.

Que la Resolución 2640 de 2005, establece en el capítulo III el funcionamiento de la coordinación nacional y las coordinaciones regionales de la Red de donación y trasplante, estableciendo 5 regionales, siendo conformada la Regional 5 por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, estableciendo la responsabilidad de la coordinación de ésta Regional a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, establecidos en la Ley 100 de 1993 dirigidos a la población con enfermedades terminales de órganos y tejidos trasplantables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental como ente responsable de la Regional N0. 5 de Donación y trasplante establecida en la resolución 2640 de 2005, adelantará las acciones encaminadas a incrementar la cultura de la donación y trasplante de órganos en la comunidad, mediante una intervención educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud con la participación de la Secretaria de Educación, fomentaran acciones de información, educación y comunicación sobre donación de órganos en los niveles de educación primaria, secundaria y superior del departamento.

ORDENANZA N° 000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de esta tarea, la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con las Secretarías de Salud y Educación Municipales, organizarán e implementaran una jornada informativa anual en cada una de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de los niveles de primaria y secundaria que involucre a toda la comunidad educativa, permitiendo a las nuevas generaciones de jóvenes Atlanticenses, reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos para trasplante.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental coordinará con las Secretarías de Salud Municipales la capacitación del personal vinculado a las entidades de salud de los municipios del Departamento, sobre donación y trasplante de órganos.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental, contará con un profesional de la medicina, quien se desempeñara como médico Coordinador de Trasplantes, de la Regional Número 5; su dedicación laboral será de carácter exclusivo a las funciones asistenciales y educativas directamente relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos en el departamento, acorde con el decreto 2493 de 2004 y la resolución 2640 de 2005.

PARAGRAFO: Las funciones asistenciales consisten en la búsqueda activa de donantes principalmente en los servicios de urgencias y unidades de cuidados intensivos de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del departamento. Las funciones educativas comprenden la formación continua de los médicos asistenciales, estudiantes universitarios del área de la salud y de la comunidad en general. La dirección científica y académica de las funciones del Coordinador de Trasplantes, estarán a cargo del Secretario de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental promoverá el establecimiento de controles necesarios en las instituciones de salud para la protección de la población vulnerable por falla terminal de órganos.

ORDENANZA N° 000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental establecerá los mecanismos que apoyen el fomento y la promoción de los programas de donantes fallecidos y de procuración en todas las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental implementará la logística del proceso de detección y rescate de órganos de los donantes cadavéricos, con el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional, con las Instituciones Prestadoras de Salud con el propósito de dar respuesta y aprovechamiento efectivo de los potenciales donantes cadavéricos y vivos que se presentan en el departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental fomentará programas de donantes a través del uso óptimo de los recursos, la cooperación nacional e internacional, incluyendo el intercambio de recursos médico-clínicos, educativos, de bioética y de investigación científica sobre donación, inmunología y trasplante.

ARTÍCULO DECIMO: Adóptese el SEGUNDO MIERCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, como el Día Departamental de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico.

Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la importancia de donar órganos y tejidos para trasplante, a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con Secretarías de Salud Municipales, Instituciones Educativas.

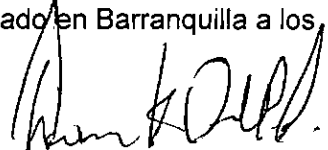
ARTICULO ONCE: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

275

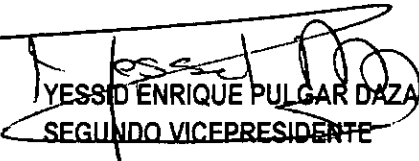
ORDENANZA N° F-000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Dado en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 22	de 2012
Segundo Debate	Noviembre 29	de 2012
Tercer Debate	Noviembre 30	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000157 de diciembre 10 de 2012.


JAIME BERDUGO PEREZ
Secretario del Interior encargado de las funciones
de Gobernador

ORDENANZA N° - 0 0 0 1 5 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el Artículo 49. Consagra la atención de la salud como servicio público a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 515, establece las disposiciones tendientes a Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.

Que en igual sentido la ley 9 de 1979, establece en el artículo 516 que el Gobierno establecerá las normas y procedimientos para controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos,

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, **a través de la creación de** redes de donación y trasplante estructurada en dos niveles uno de carácter Nacional y uno de carácter Regional, obliga a las entidades territoriales de salud en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, a la realización de campañas públicas de promoción de la donación, mediante estrategias de información, educación y de

ORDENANZA N° -000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

comunicación para toda la población, con el fin de fomentar la conciencia solidaria que incremente la donación a favor de los enfermos que necesiten órganos y tejidos para trasplantes a través de las acciones de salud pública.

Que la Resolución 2640 de 2005, establece en el capítulo III el funcionamiento de la coordinación nacional y las coordinaciones regionales de la Red de donación y trasplante, estableciendo 5 regionales, siendo conformada la Regional 5 por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, estableciendo la responsabilidad de la coordinación de ésta Regional a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, establecidos en la Ley 100 de 1993 dirigidos a la población con enfermedades terminales de órganos y tejidos trasplantables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental como ente responsable de la Regional N0. 5 de Donación y trasplante establecida en la resolución 2640 de 2005, adelantará las acciones encaminadas a incrementar la cultura de la donación y trasplante de órganos en la comunidad, mediante una intervención educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud con la participación de la Secretaria de Educación, fomentaran acciones de información, educación y comunicación sobre donación de órganos en los niveles de educación primaria, secundaria y superior del departamento.

ORDENANZA N° -000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de esta tarea, la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con las Secretarías de Salud y Educación Municipales, organizarán e implementaran una jornada informativa anual en cada una de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de los niveles de primaria y secundaria que involucre a toda la comunidad educativa, permitiendo a las nuevas generaciones de jóvenes Atlanticenses, reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos para trasplante.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental coordinará con las Secretarías de Salud Municipales la capacitación del personal vinculado a las entidades de salud de los municipios del Departamento, sobre donación y trasplante de órganos.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental, contará con un profesional de la medicina, quien se desempeñara como médico Coordinador de Trasplantes, de la Regional Número 5; su dedicación laboral será de carácter exclusivo a las funciones asistenciales y educativas directamente relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos en el departamento, acorde con el decreto 2493 de 2004 y la resolución 2640 de 2005.

PARAGRAFO: Las funciones asistenciales consisten en la búsqueda activa de donantes principalmente en los servicios de urgencias y unidades de cuidados intensivos de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del departamento. Las funciones educativas comprenden la formación continua de los médicos asistenciales, estudiantes universitarios del área de la salud y de la comunidad en general. La dirección científica y académica de las funciones del Coordinador de Trasplantes, estarán a cargo del Secretario de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental promoverá el establecimiento de controles necesarios en las instituciones de salud para la protección de la población vulnerable por falla terminal de órganos.

ORDENANZA N° -000157

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental establecerá los mecanismos que apoyen el fomento y la promoción de los programas de donantes fallecidos y de procuración en todas las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental implementará la logística del proceso de detección y rescate de órganos de los donantes cadavéricos, con el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional, con las Instituciones Prestadoras de Salud con el propósito de dar respuesta y aprovechamiento efectivo de los potenciales donantes cadavéricos y vivos que se presentan en el departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental fomentará programas de donantes a través del uso óptimo de los recursos, la cooperación nacional e internacional, incluyendo el intercambio de recursos médico-clínicos, educativos, de bioética y de investigación científica sobre donación, inmunología y trasplante.

ARTÍCULO DECIMO: Adóptese el SEGUNDO MIERCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, como el Día Departamental de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico.

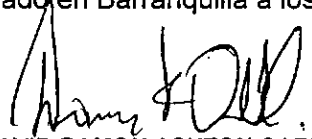
Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlánticenses sobre la importancia de donar órganos y tejidos para trasplante, a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con Secretarías de Salud Municipales, Instituciones Educativas.

ARTICULO ONCE: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación. *A*

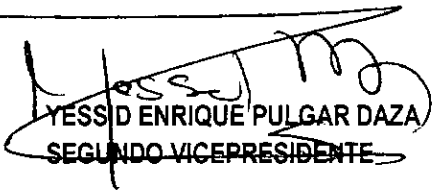
ORDENANZA N° - - 0 0 0 1 5 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Dado en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

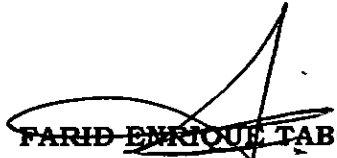
ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 22	de 2012
Segundo Debate	Noviembre 29	de 2012
Tercer Debate	Noviembre 30	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000157 de diciembre 10 de 2012.


JAIME BERDUGO PEREZ
Secretario del Interior encargado de las funciones
de Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Noviembre 20 de 2012.

Doctor
DAVID ASHSTON CABRERA
Presidente.
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLANTICO.

**ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y
TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**

Señor Presidente de la Honorable Asamblea:

En mi condición de miembro de la comisión de **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.** /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ANTECEDENTES:

El concepto de remplazar un órgano enfermo con uno sano que reemplaza las funciones perdidas; se conoce como "trasplante de órganos" y tuvo sus orígenes en escritos mitológicos. Este concepto ha estado presente desde tiempos antiguos y se observa posteriormente en las representaciones de arte medieval. Actualmente y desde el siglo XX el trasplante se ha convertido en una rutina médica. El trasplante de órganos es un tratamiento médico-quirúrgico, científicamente reconocido, legalmente aprobado y éticamente aceptado que restaura la salud de los pacientes y consigue reincorporarlos a su actividad diaria.

Un trasplante consiste en la sustitución de un órgano o tejido enfermo, por otro sano, procedente de un donante vivo o de un donante en muerte encefálica con o sin parada cardíaca. El órgano o tejido remplazado, sufre una alteración que tiene carácter irreversible y, para la cual no existe otra opción de tratamiento diferente al trasplante. Este procedimiento permite salvar la vida de pacientes con enfermedades que han progresado hasta un estado terminal a pesar del tratamiento que han recibido, así mismo brinda la posibilidad en la mayoría de los casos de mejorar la calidad de vida del paciente, la independencia funcional e incluso, devolver la capacidad laboral. En Colombia son reconocidos como terapias no experimentales dentro del Plan Obligatorio de Salud los trasplantes de riñón, hígado, corazón y corneas y se realizan también con el fin de salvar la vida, trasplantes de pulmón e intestino y trasplantes de órganos combinados dependiendo de las enfermedades de los pacientes.

La amplia aplicabilidad del trasplante es evidente en casi 100 países del mundo que tienen programas de trasplante. Los países de América del Sur han sido testigos de una explosión en el número de pacientes que requieren diálisis y trasplante. Sin embargo el alcance del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

procedimiento sigue estando limitado debido a la insuficiencia de donantes, a pesar del esfuerzo por conseguir un número suficiente de donantes de órganos lo que obliga a hacer un mayor esfuerzo en la labor pedagógica y la creación de la conciencia de donación y de los beneficios del procedimiento.

Existen dos tipos de donantes de órganos. Los donantes vivos que son personas que donan órganos que no afectan su sobrevivencia dado que el organismo puede reemplazar la función del órgano donado manteniendo un adecuado estado de salud y existen los donantes fallecidos en quienes los órganos se obtienen de cadáveres que presentan muerte encefálica pero su corazón permanece latiendo o ha cesado de latir muy recientemente. El diagnóstico de muerte encefálica se encuentra ampliamente regulado en el capítulo III del decreto 2493 de 2004.

"Sin donante no hay trasplante"; al no existir un adecuado desarrollo de la actividad de procuramiento que no es más que la búsqueda proactiva de donantes y extracción de órganos y del incremento en la cultura de la donación, no se posibilita un adecuado desarrollo de los trasplantes en la región.

Es preocupante observar como en Colombia para el 31 de Marzo de 2012 de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Salud, se registraron 1110 pacientes en lista de espera por un riñón, 55 por un hígado, 21 por un corazón, entre otros, para un total de 1209 pacientes esperando por un órgano.

En Colombia se registra información y gran desarrollo en el área desde la década de los años 60; Sin embargo, y pese a que el país para efectos de la donación y trasplante de órganos se divide en seis regionales; este desarrollo se ha quedado confinado a las principales ciudades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

de cada regional. Esto se aprecia en el informe de Red Donación y Trasplantes del primer trimestre de 2012, que evidencia que los grupos de trasplantes están concentrados en unas pocas ciudades: Bogotá con más de doce IPS con programas habilitados de trasplante, Medellín con tres IPS, Cali con dos IPS, Neiva y Bucaramanga con una IPS cada una. Actualmente, solo hay un grupo de trasplante renal habilitado en la regional 5 de la costa Caribe conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, cuya Coordinación está centralizada en la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, desde la divulgación del Decreto 2493 de 2004 y su reglamentación contenida en la resolución 2640 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

Como consecuencia del confinamiento en las grandes ciudades, no se ha logrado la eficiente atención y solución de problemas de los habitantes que residen fuera de esas ciudades capitales. Por ejemplo, en Colombia se estima que hay aproximadamente 21.000 pacientes en falla renal terminal y en tratamiento médico, mediante diálisis o hemodiálisis, de los cuales hasta un 70% por ciento podrían ser protocolizados para un trasplante renal que les brindaría una mejor calidad de vida, a un considerable menor costo para el estado.

El departamento del Atlántico en la actualidad cuenta con una población de 2.373.680 habitantes según las Proyecciones de Población realizadas por el DANE, en el año 2012. Esta población, así como la de toda la región Caribe a pesar de pertenecer como afiliada al Sistema General Integrado de Salud y Seguridad Social, se encuentra con mínima accesibilidad al tratamiento de patologías terminales mediante técnicas de trasplante de órganos dado por dos razones fundamentales: la primera razón es la existencia de tan solo un programa de trasplante renal activo en toda la Costa Caribe, adoleciendo de programas de trasplante hepático y cardiaco, todos ellos incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS). La segunda razón es la ausencia de donantes de órganos tanto vivos como cadavéricos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Salud, durante los dos últimos años no existió ningún donante cadavérico de órganos en la regional 5 con sede en el departamento del Atlántico, comparado con una media nacional de 11 donantes por cada millón de habitantes, y con respecto a la regional con sede en Antioquia, la cual tuvo 34 donantes por 1.000.000 de habitantes.

Este hecho ubica en desventaja a los pobladores del Departamento del Atlántico por las dificultades existentes para la accesibilidad a la terapia de trasplante con un mayor riesgo de muerte por las enfermedades susceptibles de este tratamiento evidenciándose inequidad con respecto a los habitantes de otras regiones del país.

Las condiciones para el desarrollo de un sistema saludable de donación y trasplante de órganos, comprenden

- Contar con legislación específica, basada en consideraciones bioéticas, que contemple la regulación de la donación, asignación, trasplante y seguimiento.
- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud, incluyendo el acceso al trasplante, en todas las regiones del país.
- Establecer una organización estatal encargada de la donación, procuración y asignación de los órganos, así como de la promoción y ejecución de políticas nacionales de trasplante.
- Disponer de la lista de espera nacional para cada órgano o tejido y sistemas de asignación con criterios definidos que promuevan el orden, la certeza, la transparencia, la credibilidad y la trazabilidad en el sistema.
- Contar con sistemas de monitorización y fiscalización de los procesos de asignación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

- Crear comités de evaluación de donantes no relacionados en los centros asistenciales, públicos o privados que realicen trasplantes.
- Establecer criterios para certificar centros asistenciales donde se lleven a cabo procedimientos de trasplante.
- Registrar y autorizar los programas de trasplante.
- Establecer criterios y protocolos nacionales de selección de donantes fallecidos y de procuración.
- Definir criterios para certificar al personal dedicado a actividades de procuración y trasplante.

Para que esta tarea sea exitosa, oportuna, eficiente y eficaz, son necesarias la conjunción, articulación, alianzas y sinergia entre varios actores de la sociedad: **El Estado y Los Gobiernos** con su decisiva voluntad política y su decidida colaboración; **La Academia** con su orientación, apoyo y acompañamiento científico y técnico; **La Sociedad Civil** organizada con su solidaridad, liderazgo e iniciativas al servicio del bienestar general, y **La Comunidad** con su compromiso y generosidad expresados en la donación de los órganos.

Es necesario realizar las acciones en forma coordinada, articulada e integrada entre los diferentes actores mencionados con el fin de apoyar al Departamento del Atlántico en su misión de velar por el bienestar y la salud de los Atlanticenses.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia del proyecto en comento, propongo aprobar esta ponencia para segundo debate del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, tal como fue presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el Artículo 49. Consagra la atención de la salud como servicio público a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 515, establece las disposiciones tendientes a Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.

Que en igual sentido la ley 9 de 1979, establece en el artículo 516 que el Gobierno establecerá las normas y procedimientos para controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos, *A.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, a través de la creación de redes de donación y trasplante estructurada en dos niveles uno de carácter Nacional y uno de carácter Regional, obliga a las entidades territoriales de salud en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, a la realización de campañas públicas de promoción de la donación, mediante estrategias de información, educación y de comunicación para toda la población, con el fin de fomentar la conciencia solidaria que incremente la donación a favor de los enfermos que necesiten órganos y tejidos para trasplantes a través de las acciones de salud pública.

Que la Resolución 2640 de 2005, establece en el capítulo III el funcionamiento de la coordinación nacional y las coordinaciones regionales de la Red de donación y trasplante, estableciendo 5 regionales, siendo conformada la Regional 5 por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, estableciendo la responsabilidad de la coordinación de ésta Regional a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, establecidos en la Ley 100 de 1993 dirigidos a la población con enfermedades terminales de órganos y tejidos trasplantables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental como ente responsable de la Regional N0. 5 de Donación y trasplante establecida en la resolución 2640 de 2005, adelantará las acciones encaminadas a incrementar la cultura de la donación y trasplante de órganos en la comunidad, mediante una intervención educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud con la participación de la Secretaria de Educación, fomentaran acciones de información, educación y comunicación sobre donación de órganos en los niveles de educación primaria, secundaria y superior del departamento.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de esta tarea, la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con las Secretarías de Salud y Educación Municipales, organizarán e implementaran una jornada informativa anual en cada una de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de los niveles de primaria y secundaria que involucre a toda la comunidad educativa, permitiendo a las nuevas generaciones de jóvenes Atlanticenses, reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos para trasplante.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental coordinará con las Secretarías de Salud Municipales la capacitación del personal vinculado a las entidades de salud de los municipios del Departamento, sobre donación y trasplante de órganos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental, contará con un profesional de la medicina, quien se desempeñara como médico Coordinador de Trasplantes, de la Regional Número 5; su dedicación laboral será de carácter exclusivo a las funciones asistenciales y educativas directamente relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos en el departamento, acorde con el decreto 2493 de 2004 y la resolución 2640 de 2005.

PARAGRAFO: Las funciones asistenciales consisten en la búsqueda activa de donantes principalmente en los servicios de urgencias y unidades de cuidados intensivos de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del departamento. Las funciones educativas comprenden la formación continua de los médicos asistenciales, estudiantes universitarios del área de la salud y de la comunidad en general. La dirección científica y académica de las funciones del Coordinador de Trasplantes, estaran a cargo del Secretario de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental promoverá el establecimiento de controles necesarios en las instituciones de salud para la protección de la población vulnerable por falla terminal de órganos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental establecerá los mecanismos que apoyen el fomento y la promoción de los programas de donantes fallecidos y de procuración en todas las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental implementará la logística del proceso de detección y rescate de órganos de los donantes cadavéricos, con el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional, con las Instituciones Prestadoras de Salud con el propósito de dar respuesta y aprovechamiento efectivo de los potenciales donantes cadavéricos y vivos que se presentan en el departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental fomentará programas de donantes a través del uso óptimo de los recursos, la cooperación nacional e internacional, incluyendo el intercambio de recursos médico-clínicos, educativos, de bioética y de investigación científica sobre donación, inmunología y trasplante.

ARTÍCULO DECIMO: Adóptese el SEGUNDO MIERCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, como el Día Departamental de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico.

Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlánticenses sobre la importancia de donar órganos y tejidos para trasplante, a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con Secretarías de Salud Municipales, Instituciones Educativas.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los _____ del mes de _____ del año dos mil doce (2012). *A*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Reunión

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISION DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

En Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2012 siendo las 11:30 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de **SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**, compuestos por los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------------------|----------------|
| 1. LOURDES LOPEZ | presidente |
| 2. ADALBERTO LLINAS DELGADO | Vicepresidente |
| 3. JUAN MANOTAS ROA | Secretario |
| 4. AIDA MERLADO | |
| 5. MERLY MIRANDA | |

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACION Y TRASPLANTE DE ÒRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACION Y TRASPLANTE DE ÒRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **JUAN MANOTAS ROA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la Ponente Doctora **LOURDES LOPEZ FLOREZ**, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable, fue sometido a votación por los demás miembros de la comisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

**COMISION DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS
PUBLICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

PONENTE

Lourdes López F.
LOURDES LOPEZ FLOREZ

Presidente de la Comisión

PONENTE

Adalberto Llina Delgado
ADALBERTO LLINA DELGADO
Vicepresidente de la comisión

Juan Manotas Roa
JUAN MANOTAS ROA
Secretario

AIDA MERLANO REBOLLEDO

Merly Miranda
MERLY MIRANDA BENAVIDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, noviembre 15 de 2012.

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
Atención: FARID TABORDA JUNCO
Secretario General de la Asamblea
E.S.D.

Cordial Saludo.

Presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de ordenanza " **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**"

Cordialmente,


JORGE ROSALES STEEL
DIPUTADO CAMBIO RADICAL

Rubén Cayula
NOV 15. 2012
Hora 9:29 am



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 Nit: 890107615-1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de remplazar un órgano enfermo con uno sano que reemplaza las funciones perdidas; se conoce como "trasplante de órganos" y tuvo sus orígenes en escritos mitológicos. Este concepto ha estado presente desde tiempos antiguos y se observa posteriormente en las representaciones de arte medieval. Actualmente y desde el siglo XX el trasplante se ha convertido en una rutina médica. El trasplante de órganos es un tratamiento médico-quirúrgico, científicamente reconocido, legalmente aprobado y éticamente aceptado que restaura la salud de los pacientes y consigue reincorporarlos a su actividad diaria.

Un trasplante consiste en la sustitución de un órgano o tejido enfermo, por otro sano, procedente de un donante vivo o de un donante en muerte encefálica con o sin parada cardíaca. El órgano o tejido reemplazado, sufre una alteración que tiene carácter irreversible y para la cual no existe otra opción de tratamiento diferente al trasplante. Este procedimiento permite salvar la vida de pacientes con enfermedades que han progresado hasta un estado terminal a pesar del tratamiento que han recibido, así mismo brinda la posibilidad en la mayoría de los casos de mejorar la calidad de vida del paciente, la independencia funcional e incluso devolver la capacidad laboral. En Colombia son reconocidos como terapias no experimentales dentro del Plan Obligatorio de Salud los trasplantes de riñón, hígado, corazón y corneas y se realizan también con el fin de salvar la vida, trasplantes de pulmón e intestino y trasplantes de órganos combinados dependiendo de las enfermedades de los pacientes.

La amplia aplicabilidad del trasplante es evidente en casi 100 países del mundo que tienen programas de trasplante. Los países de América del Sur han sido testigos de una explosión en el número de pacientes que requieren diálisis y trasplante. Sin embargo el alcance del



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 Nit: 890107615-1

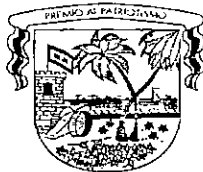
procedimiento sigue estando limitado debido a la insuficiencia de donantes, a pesar del esfuerzo por conseguir un número suficiente de donantes de órganos lo que obliga a hacer un mayor esfuerzo en la labor pedagógica y la creación de la conciencia de donación y de los beneficios del procedimiento.

Existen dos tipos de donantes de órganos. Los donantes vivos que son personas que donan órganos que no afectan su sobrevivencia dado que el organismo puede reemplazar la función del órgano donado manteniendo un adecuado estado de salud y existen los donantes fallecidos en quienes los órganos se obtienen de cadáveres que presentan muerte encefálica pero su corazón permanece latiendo o ha cesado de latir muy recientemente. El diagnóstico de muerte encefálica se encuentra ampliamente regulado en el capítulo III del decreto 2493 de 2004

"Sin donante no hay trasplante"; al no existir un adecuado desarrollo de la actividad de procuramiento que no es más que la búsqueda proactiva de donantes y extracción de órganos y del incremento en la cultura de la donación, no se posibilita un adecuado desarrollo de los trasplantes en la región.

Es preocupante observar como en Colombia para el 31 de Marzo de 2012 de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Salud, se registraron 1110 pacientes en lista de espera por un riñón, 55 por un hígado, 21 por un corazón, entre otros, para un total de 1209 pacientes esperando por un órgano.

En Colombia se registra información y gran desarrollo en el área desde la década de los años 60; Sin embargo, y pese a que el país para efectos de la donación y trasplante de órganos se divide en seis regionales; este desarrollo se ha quedado confinado a las principales ciudades



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

de cada regional. Esto se aprecia en el informe de Red Donación y Trasplantes del primer trimestre de 2012, que evidencia que los grupos de trasplantes están concentrados en unas pocas ciudades: Bogotá con más de doce IPS con programas habilitados de trasplante, Medellín con tres IPS, Cali con dos IPS, Neiva y Bucaramanga con una IPS cada una. Actualmente, solo hay un grupo de trasplante renal habilitado en la regional 5 de la costa Caribe conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, cuya Coordinación está centralizada en la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, desde la divulgación del Decreto 2493 de 2004 y su reglamentación contenida en la resolución 2640 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

Como consecuencia del confinamiento en las grandes ciudades, no se ha logrado la eficiente atención y solución de problemas de los habitantes que residen fuera de esas ciudades capitales. Por ejemplo, en Colombia se estima que hay aproximadamente 21.000 pacientes en falla renal terminal y en tratamiento médico, mediante diálisis o hemodiálisis, de los cuales hasta un 70% por ciento podrían ser protocolizados para un trasplante renal que les brindaría una mejor calidad de vida, a un considerable menor costo para el estado.

El departamento del Atlántico en la actualidad cuenta con una población de 2.373.680 habitantes según las Proyecciones de Población realizadas por el DANE, en el año 2012. Esta población, así como la de toda la región Caribe a pesar de pertenecer como afiliada al Sistema General Integrado de Salud y Seguridad Social, se encuentra con mínima accesibilidad al tratamiento de patologías terminales mediante técnicas de trasplante de órganos dado por dos razones fundamentales: la primera razón es la existencia de tan solo un programa de trasplante renal activo en toda la Costa Caribe, adoleciendo de programas de trasplante hepático y cardiaco, todos ellos incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS). La segunda razón es la ausencia de donantes de órganos tanto vivos como cadavéricos.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Salud, durante los dos últimos años no existió ningún donante cadavérico de órganos en la regional 5 con sede en el departamento del Atlántico, comparado con una media nacional de 11 donantes por cada millón de habitantes, y con respecto a la regional con sede en Antioquia, la cual tuvo 34 donantes por 1.000.000 de habitantes.

Este hecho ubica en desventaja a los pobladores del Departamento del Atlántico por las dificultades existentes para la accesibilidad a la terapia de trasplante con un mayor riesgo de muerte por las enfermedades susceptibles de este tratamiento evidenciándose inequidad con respecto a los habitantes de otras regiones del país.

Las condiciones para el desarrollo de un sistema saludable de donación y trasplante de órganos, comprenden

- Contar con legislación específica, basada en consideraciones bioéticas, que contemple la regulación de la donación, asignación, trasplante y seguimiento.
- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud, incluyendo el acceso al trasplante, en todas las regiones del país.
- Establecer una organización estatal encargada de la donación, procuración y asignación de los órganos, así como de la promoción y ejecución de políticas nacionales de trasplante.
- Disponer de la lista de espera nacional para cada órgano o tejido y sistemas de asignación con criterios definidos que promuevan el orden, la certeza, la transparencia, la credibilidad y la trazabilidad en el sistema
- Contar con sistemas de monitorización y fiscalización de los procesos de asignación.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

- Crear comités de evaluación de donantes no relacionados en los centros asistenciales, públicos o privados que realicen trasplantes.
- Establecer criterios para certificar centros asistenciales donde se lleven a cabo procedimientos de trasplante.
- Registrar y autorizar los programas de trasplante.
- Establecer criterios y protocolos nacionales de selección de donantes fallecidos y de procuración.
- Definir criterios para certificar al personal dedicado a actividades de procuración y trasplante.

Para que esta tarea sea exitosa, oportuna, eficiente y eficaz, son necesarias la conjunción, articulación, alianzas y sinergia entre varios actores de la sociedad: **El Estado y Los Gobiernos** con su decisiva voluntad política y su decidida colaboración; **La Academia** con su orientación, apoyo y acompañamiento científico y técnico; **La Sociedad Civil** organizada con su solidaridad, liderazgo e iniciativas al servicio del bienestar general, y **La Comunidad** con su compromiso y generosidad expresados en la donación de los órganos.

Es necesario realizar las acciones en forma coordinada, articulada e integrada entre los diferentes actores mencionados con el fin de apoyar al Departamento del Atlántico en su misión de velar por el bienestar y la salud de los Atlánticenses.

Por lo anteriormente planteado;



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No

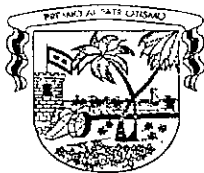
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PROMOCION DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el Artículo 49. Consagra la atención de la salud como servicio público a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 515, establece las disposiciones tendientes a Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.



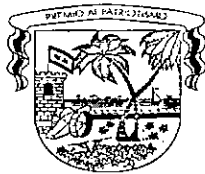
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Que en igual sentido la ley 9 de 1979, establece en el artículo 516 que el Gobierno establecerá las normas y procedimientos para controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos,

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, a través de la creación de redes de donación y trasplante estructurada en dos niveles uno de carácter Nacional y uno de carácter Regional, obliga a las entidades territoriales de salud en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, a la realización de campañas públicas de promoción de la donación, mediante estrategias de información, educación y de comunicación para toda la población, con el fin de fomentar la conciencia solidaria que incremente la donación a favor de los enfermos que necesiten órganos y tejidos para trasplantes a través de las acciones de salud pública.

Que la Resolución 2640 de 2005, establece en el capítulo III el funcionamiento de la coordinación nacional y las coordinaciones regionales de la Red de donación y trasplante, estableciendo 5 regionales, siendo conformada la Regional 5 por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre, estableciendo la responsabilidad de la coordinación de ésta Regional a la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior;



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental velará por el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, establecidos en la Ley 100 de 1993 dirigidos a la población con enfermedades terminales de órganos y tejidos trasplantables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental como ente responsable de la Regional N0. 5 de Donación y trasplante establecida en la resolución 2640 de 2005, adelantará las acciones encaminadas a incrementar la cultura de la donación y trasplante de órganos en la comunidad, mediante una intervención educativa.

ARTICULO TERCERO: La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud con la participación de la Secretaria de Educación, fomentaran acciones de información, educación y comunicación sobre donación de órganos en los niveles de educación primaria, secundaria y superior del departamento.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de esta tarea, la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con las Secretarías de Salud y Educación Municipales, organizarán e implementaran una jornada informativa anual en cada una de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de los niveles de primaria y secundaria que involucre a toda la comunidad educativa, permitiendo a las nuevas generaciones de jóvenes Atlanticenses, reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos para trasplante.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 Nit: 890107615-1

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud Departamental coordinará con las Secretarías de Salud Municipales la capacitación del personal vinculado a las entidades de salud de los municipios del Departamento, sobre donación y trasplante de órganos.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental, contará con un profesional de la medicina, quien se desempeñara como médico Coordinador de Trasplantes, de la Regional Número 5; su dedicación laboral será de carácter exclusivo a las funciones asistenciales y educativas directamente relacionadas con la donación y trasplante de órganos y tejidos en el departamento, acorde con el decreto 2493 de 2004 y la resolución 2640 de 2005.

PARAGRAFO: Las funciones asistenciales consisten en la búsqueda activa de donantes principalmente en los servicios de urgencias y unidades de cuidados intensivos de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del departamento. Las funciones educativas comprenden la formación continua de los médicos asistenciales, estudiantes universitarios del área de la salud y de la comunidad en general. La dirección científica y académica de las funciones del Coordinador de Trasplantes, estaran a cargo del Secretario de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental promoverá el establecimiento de controles necesarios en las instituciones de salud para la protección de la población vulnerable por falla terminal de órganos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental establecerá los mecanismos que apoyen el fomento y la promoción de los



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 Nit: 890107615-1

programas de donantes fallecidos y de procuración en todas las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental implementará la logística del proceso de detección y rescate de órganos de los donantes cadavéricos, con el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional, con las Instituciones Prestadoras de Salud con el propósito de dar respuesta y aprovechamiento efectivo de los potenciales donantes cadavéricos y vivos que se presentan en el departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaria de Salud Departamental fomentará programas de donantes a través del uso óptimo de los recursos, la cooperación nacional e internacional, incluyendo el intercambio de recursos médico-clínicos, educativos, de bioética y de investigación científica sobre donación, inmunología y trasplante.

ARTÍCULO DECIMO: Adóptese el SEGUNDO MIERCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, como el Día Departamental de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Departamento del Atlántico.

Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la importancia de donar órganos y tejidos para trasplante, a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en coordinación con Secretarías de Salud Municipales, Instituciones Educativas.